



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 14-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 23 de Febrero del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 014-2024-KAPC-SGMIP-GIP/MPLC, de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 073-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 09 de febrero del 2024; Memorandum N° 050-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 12 de febrero del 2024; Informe N° 007-2024-DSLPI-JHCM/MPLC, de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N° 194-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 0635-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe Legal N° 00184-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444**, concordante con el **último párrafo del Artículo 39**, que señala “... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, señala en su **Artículo 13°. 13.1)** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:** **2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;**

Que, el **Artículo 17. Del Reglamento citado**, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto** aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, en su Artículo 1, Numeral 5 dispone que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que

Página 1 de 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 14-2024-GI-MPLC

viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.”

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33**; Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOAR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **22. Ampliación de Plazo de Ejecución.** *Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 37-2023-GI-MPLC, de fecha 18 de octubre del 2023, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de la Actividad “**Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco**”, con un presupuesto Total de **s/. 553,362.43** (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de **120 días calendario**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
1.00	COSTO DIRECTO	s/. 389,386.73
2.00	GASTOS GENERALES	s/. 138,775.20
3.00	GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 25,200.50
4.00	GASTOS ELABORACION EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 0.00
5.00	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	s/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 553,362.43
PLAZO DE EJECUCIÓN		120 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN		ADMINISTRACION DIRECTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 14-2024-GI-MPLC

DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Que, mediante Informe N° 014-2024-KAPC-SGMIP-GIP/MPLC, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Ing. Kenedy Apaza Castro - Residente de la Actividad: “**Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco**”, dirigida al Ing. José Luis Pampas Quiroga – Subgerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el **Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, por 59 días calendarios**, (Sin variación presupuestal) de la actividad antes mencionado, para su evaluación y Aprobación mediante Acto Resolutivo, por las causales: **1) Ejecución de Mayores Metrados, 2) Presencia de Precipitaciones Pluviales, 3) Días Paralizados por cambio de año fiscal**, el mismo que se encuentra debidamente sustentado, de acuerdo al detalle siguiente:

I CUADRO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

CAUSAL	DESCRIPCIÓN	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS
I.- EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	Es de necesidad técnica la Ampliación de Plazo N° 01 debido a la implementación y ejecución de mayores metrados, durante el desarrollo de la obra de mantenimiento de las vías pavimentadas en la ciudad de Quillabamba, se ha identificado un incremento sustancial en los metrados de intervención requeridos. Este aumento está relacionado directamente con la manifestación de nuevas fisuras en la carpeta asfáltica, fenómeno imprevisible que no fue contemplado en el expediente técnico original. La necesidad de abordar estas fisuras adicionales ha generado una mayor demanda de recursos y tiempo, justificando así la solicitud de ampliación de plazo. En este contexto, la ampliación de plazo se presenta como una medida necesaria para abordar de manera integral los mayores metrados generados por estas nuevas condiciones. Así mismo, en concordancia a la naturaleza de las actividades requeridas, cuya característica es la de ser partidas ejecutadas el mismo día. La cantidad de días requeridos para la ejecución de las partidas con mayores metrados de la actividad de mantenimiento será de 37 días calendarios según la reprogramación presentada basada en la ejecución real de la actividad	37
II.- PRESENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES	Es de necesidad técnica la Ampliación de Plazo N° 01 debido a la presencia de lluvias durante el período de ejecución, ya que la actividad de mantenimiento se ha visto significativamente afectada por estas condiciones climáticas adversas. Estas condiciones meteorológicas extremas han generado inconvenientes logísticos y operativos, dificultando la continuidad de las labores de mantenimiento de las vías pavimentadas. La ampliación de plazo solicitada se basa en la necesidad de compensar los días no laborables ocasionados por las lluvias, garantizando así la correcta ejecución de la actividad. Por lo que se hace necesario de la ampliación de 04 días calendario	4
II.- DIAS PARALIZADOS POR CAMBIO DE AÑO FISCAL	Es de necesidad técnica la Ampliación de Plazo N° 01 debido a que la transición entre el año fiscal 2023 y 2024 ha generado una interrupción en la ejecución de las actividades programadas. Durante el período del 01 de Enero del año 2024 al 19 de enero del año 2024, las labores planificadas se vieron totalmente detenidas debido a la reorganización administrativa y burocrática inherente al cambio de año fiscal. Durante este período, la ejecución de las actividades programadas se vio impedida por la reorganización administrativa y los procesos burocráticos asociados con el cierre y apertura del nuevo ejercicio fiscal. Esta interrupción no prevista en el cronograma original del expediente técnico justifica la necesidad de una ampliación de plazo para compensar los días no laborados (Siendo un total de 18 días).	18
Total, de días calculado:		59

Que, mediante Informe N° 073-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLCV, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga - Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Pública, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura, le remite el **Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 01, Por Ampliación de Plazo N° 01**, sin ampliación presupuestal, de la Actividad: “**Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco**”, mediante el cual, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 59 días calendarios de la actividad antes mencionado, además solicita su revisión y evaluación de dicho expediente técnico;

Que, mediante Memorandum N° 050-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el Expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 14-2024-GI-MPLC

Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: “**Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco**”, para su evaluación como inspector de obra, del Expediente Técnico Modificado N° 01, de la actividad antes mencionado;

Que, mediante Informe N°0007-2024-DSLP_JHCM/MPLC, de fecha 16 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía - Supervisor de Obra, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente Técnico Modificado N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad: “**Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco**”, mediante el cual, en la parte de sus **CONCLUSIONES** manifiesta lo siguiente: “.) La ampliación plazo N° 01, solicitado es 59 días calendarios. .) El presupuesto modificado N° 01, solicitada es de s/. 0.000.) La ampliación plazo N° 01, adicionales por mayores metros (02/03/2024 al 07/04/2024), (37 días); debido al cambio del año fiscal (12/04/2024 al 29/04/2024) (18 días) por precipitaciones Pluviales (08/04/2024 al 11/04/2024), (04 Días), lo cual hace un total de 59 días calendarios., por tanto, **DA POR APROBADOS** en su Totalidad todas las sustentaciones y Recomendaciones hechas por el Residente de obra de la actividad antes mencionada, para la ampliación de plazo de ejecución de obra”;

Que, mediante Informe N° 194-2024-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, con Opinión Favorable del Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía - Inspector de obra, de la Actividad: “**Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco**”, además emite **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad mencionado, con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	RGI N° 37-2023-GI-MPLC	120	03/11/2023	01/03/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	EN TRAMITE	59	02/03/2024	29/04/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	120 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	179 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N° 0635-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, de la Actividad: “**Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco**”, con Ampliación de Plazo N° 01, por 59 días calendarios, siendo el plazo de ejecución modificado de 179 días calendarios (manteniéndose el presupuesto de obra), dicho expediente técnico modificado cuenta con Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y del Inspector de Obra, al mismo tiempo le solicita Opinión Legal, para que sea aprobado el expediente técnico modificado antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N°000184-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PRECEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico Modificado N° 01 de la Actividad denominado: “**Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco**”, por Ampliación de Plazo N° 01, por 59 días calendarios, es como sigue;

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
Expediente Técnico Aprobado	RGI N° 37-2023-GI-MPLC	120	03/11/2023	01/03/2024
Ampliación de Plazo N° 01	EN TRAMITE	59	02/03/2024	29/04/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	120 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	179 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero**. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 14-2024-GI-MPLC

del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01, de la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PAVIMENTADAS DE LAS CALLES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por Ampliación de Plazo N° 01, por 59 días calendario, del 02 de marzo del 2024 al 29 de abril del 2024, haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 179 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	59 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N°01	02/03/2024
FECHA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN N° 01	29/04/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO	179 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico de la Actividad: "Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco".

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad denominado: "Mantenimiento de las Vías Pavimentadas de las Calles Principales y Secundarias de la Ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Página 5 de 5